



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Proceso:	Ejecutivo cobro honorarios (derivado hipotecario de Sandra Mónica López 2018-0116)
Demandante:	Jaime Alberto Rodríguez Bernal
Demandado:	Dorey Muñoz Meneses
Radicado:	630013103003-2018-0011600

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo con el artículo 110 ibidem y el Decreto 806 de 2020.

Se dispone compartir la referida liquidación como archivo anexo en los traslados electrónicos (Archivo 50 pdf)

Día de la fijación en lista: veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)
7:00 a.m.

Armenia Quindío, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria